



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

o beneficiarios de sus Dignidades) y hallarse ocupado en la Secretaria de la Sargenteria mayor de dicho R. Cuerpo, pudiere desempeñar el cargo de encargado por todo lo dicho todo abien la Casa para proceder con el mejor acierto sin y tomar dictamen de Letrados, con cuyo objeto Resolvio la comparencia de uno de sus Abogados titular y demas q. se enovoras en lo q. asi se verifico entrando en este Ayuntamiento los Doctor. d. Pedro Molla y Hornillo que lo es segundo de los desta Ciudad y d. Bernardino Perotto de rigo Presvitero igualmente Abogado Aprobado en la misma, los quales enterados de todo lo anteriormente relacionado, el usado d. P. Molla dijo e Informo que el expresado Person. electo aung. por el Empleo de Conservable o Sargento primero no es contribuyente, como cuerpo fijo de Renta por vez, cuya Razon influyria a poder ejercer el hereditario los Oficios de N. publica y que la Poy. d. tal Personero se via verificarse p. lo prevenido en el Auto Acordado del año de sesenta y uno, y Cap. 1.º de la Junta de Dignidades y q. aung. observava alg. opoz. por virtud de su Empleo de Sarg. prim.º y de que carez en voluntad propia por la subordi-

